Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, nueve (09) de septiembre del dos mil Veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderado:	**Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**
Demandado:	**JORGE GONZALEZ DIAZ**
Radicado:	**2021-00054-00 TOMO III FOLIO 48**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 082

El despacho entra a resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, siendo cierto que dentro del término del emplazamiento NO compareció al proceso el demandado **JORGE GONZALEZ DIAZ,** a recibir la notificación personal del auto N° 163 del 08 de octubre de 2021, que admitió demanda en su contra; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE:

Designar como curador Ad-Litem del demandado **JORGE GONZALEZ DIAZ,** a la doctora **SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO,** abogada en ejercicio de su profesión, artículo 48 # 7 del Código General del Proceso, a quien se le comunicará esta determinación, ejerciendo dicho cargo el profesional que primero concurra a recibir notificación de la existencia del título ejecutivo.

Entérese de esta decisión a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 48 # 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Javier Vargas Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7747b05d28baa36c7540b2730f65f25cedb676bf69f29fae421cde75d15723**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**YOBANI MUÑOZ USMA**
APODERADO:	**Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**
RADICACIÓN:	**2022-00038-00**

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 081

De conformidad con el memorial presentado por la **Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**, apoderado judicial de la parte demandante, visible a (folio 97-98) del cuaderno principal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, en concordancia con la ley 2213 del 2022, ordénese el emplazamiento del demandado **YOBANI MUÑOZ USMA**, para que comparezca en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal de del auto Interlocutorio civil número 129, de fecha 21 de Julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Javier Vargas Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4259c08f419851b028d10808e2115eafa585df810d19175d5200350369c5f75**

Documento generado en 09/09/2022 04:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECRIO**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderado:	**DR. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**
Demandados:	**EDWIN LASSO NUÑEZ Y MARIA ALEJANDRA QUINTERO PAIVA.**
Radicado:	**2022-00052-00**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 175

El Dr. **LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se permita el retiro de la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 92 del código general del proceso.

Una vez revisado el expediente, se advierte que este despacho judicial, a la fecha no ha efectuado actuación alguna, toda vez que se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión, de esta manera no se ha notificado a ninguna de las partes, ni se han practicado medidas cautelares; por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, de conformidad a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose del título objeto de ejecución dentro del presente asunto, para ser entregado a la parte interesada.

TERCERO: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Javier Vargas Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fea87fdf245343d479da2c215caea3172e7045525dd1bf3da6031c6da4fc628**

Documento generado en 09/09/2022 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, nueve (09) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Proceso:	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante:	**LUIS ALFONSO MARIN ARREDONDO**
Interesados:	**DORANY DELGADO GRAJALES Y OTROS**
Apoderado:	**Dr. EDILBERTO MOJE ARTUNDUAGA**
Radicación:	**2022-00022-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 176

En atención a que el despacho de manera oficiosa, encuentra que a folio (03) del cuaderno único, la parte demandante manifiesta ser conocedora de la existencia de una heredera legitima, con el nombre de **MARIA DELMIRA MARIN DELGADO**, allegando el email yibramvargas7@gmail.com indicando que es el email del abogado JADER VARGAS, el cual es el apoderado de la señora **MARIA DELMIRA MARIN DELGADO**, quien puede ser ubicado en la carrera 4 calle 3 frente a la casa de Justicia de la ciudad de Florencia; lo anterior, debido a que el proceso de sucesión fue declarado abierto, mediante auto interlocutorio N° 077 del 05 de mayo de 2022, aunado a ello, cargado en la plataforma de emplazados el día 27 de mayo del anuario, encontrándose que el día 02 de agosto de los cursantes se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos.

Colorario a lo anterior, se hace necesario a juicio de este despacho requerir a la señora **MARIA DELMIRA MARIN DELGADO**, por medio de su apoderado JADER VARGAS, para que manifieste a este estrado si es su interés hacer parte del proceso de sucesión de la referencia. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR la señora **MARIA DELMIRA MARIN DELGADO**, por medio de su apoderado **JADER VARGAS**, para que manifieste a este Despacho Judicial, si es su interés hacer parte del proceso de sucesión de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR JAVIER VARGAS MENESES
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Javier Vargas Meneses
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b5cab4cb1fcb86bc4f7bafa48ded66509b22ed29e9485188681d59e12e83af**

Documento generado en 09/09/2022 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica